



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CIVIL- DIVISORIO VENTA DE COSA COMÚN No. 202100089.00
DEMANDANTE: Dext Alejandra Higuera Rivera
DEMANDADA: William Guevara Samudio
AUTO: Inadmite demanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 406 y s.s. del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:


- 1.- Adjúntese certificado de avalúo catastral del año que avanza, con la finalidad de determinar la cuantía en este asunto de acuerdo a lo establecido en el núm. 4º del Art. 26 del Código General del Proceso.
- 2.- Alléguese certificado de tradición de instrumentos públicos actualizado de bien inmueble objeto de la Litis, ya que arrimado data del 9 de noviembre de 2020.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO CORREDOR MURCIA, identificado con C.C. 7715.893 de Neiva – Huila, T.P. 320673 del C. S. de la J. quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido y de conformidad a lo establecido en el Art. 74 del Código General del Proceso.

El escrito subsanatorio deberá allegarlo al proceso DIVISORIO VENTA DE COSA COMÚN bajo radicado No 252604089001202100089.00. Correo electrónico jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIrán
JUEZ

 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 10 de JUNIO de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de esta misma fecha.-
La Secretaria
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA